CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN DIAGNÓSTICO COMUNITARIO PARTICIPATIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL, I.A.P.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA FUNDACIÓN"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ÁNGULO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIDAD ACDÉMICA COZUMEL, DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UQROO"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO,** EN SU CALIDAD DE RECTOR; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA FUNDACIÓN" DECLARA:

I.1 Que es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo, constituida el 23 de enero de 1991.

I.2 Que tiene por objeto social realizar todo tipo de acciones de Asistencia Privada a favor, apoyo y beneficio colectivo de los habitantes de la Isla de Cozumel, principalmente en materia de Salud, Educación, Prestaciones Humanitarias en Auxilio de Niños, ancianos y Familias de escasos recursos de la población cozumeleña.

I.3 Que para el cumplimiento de sus fines la Institución cuenta con la facultad de celebrar todo tipo de actos, acuerdos, convenios y contratos con personas físicas y morales, nacionales y extranjeras y con todo tipo de instituciones.

I.4 Que el **Lic. Raúl Omar González Ángulo,** está facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración, de conformidad con las facultades otorgadas en el acta 1,059, de fecha 3 de septiembre de 2015.

I.5 Para efectos Legales del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en la 50 Avenida Norte s/n entre Juárez y calle 2 Norte, Colonia 10 de Abril, con C.P. 77622 de la Isla de Cozumel, Quintana Roo.

II. "LA UQROO" DECLARA:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo que establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

II.2 Que tiene entre sus fines impartir Educación Superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de Posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social-cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad Quintanarroense y la del país en general.

II.3 Que para el cumplimiento de sus fines la institución cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de cultura, las

labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

II.4 Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23 y 26 de su Ley Orgánica.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Av. Andrés Quintana Roo por calle 110 Sur S/N, Frente a la colonia San Gervasio, CP 77600 Cozumel, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los fines y efectos de este contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el presente Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los medios por los cuales **"LA FUNDACIÓN"** y **"LA UQROO"** desarrollarán un **Diagnóstico Comunitario Participativo** para identificar el contexto local, los problemas, necesidades y recursos de la comunidad, caracterizando los factores determinantes, para proponer alternativas viables y factibles para la resolución de los mismos, en áreas de la educación, salud, arte, cultura, ecología y medio ambiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, pactan lo siguiente:

Por **"LA UQROO"**:

1.- Coordinar el desarrollo del Diagnóstico Comunitario Participativo a través del Dr. Alfonso González Damián, Profesor Investigador de Tiempo Completo, quien será el vínculo directo con **"LA FUNDACIÓN"**, de acuerdo al anexo A de este instrumento.

2.- Recopilar, sistematizar y analizar la información documental obtenida de base de datos, cartografía, reportes e informes, de resultado de estudios previos en las cuatro áreas temáticas definidas para el diagnóstico.

3.- Diseñar y aplicar los instrumentos necesarios para la obtención de datos tales como encuestas a los diversos sectores de la comunidad, entrevistas a grupos focales y los que se determinen para la recopilación de información.

4.- Realizar el diagnóstico, y entregar a **"LA FUNDACIÓN"** los resultados obtenidos a través de un resumen ejecutivo y diagnóstico completo en formato electrónico CD.

5.- Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"**, comprobante fiscal debidamente requisitado por los recursos entregados para el desarrollo de lo pactado.

6.- Las demás actividades necesarias, previo acuerdo por las partes, que contribuyan al adecuado desarrollo de los trabajos.

Por **"LA FUNDACIÓN":**

1.- Entregar a **"LA UQROO"** la cantidad de $100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N), a la firma del presente instrumento legal. Recurso proveniente del Fondo Económico del Acuerdo San Gervasio establecido por el Municipio de Cozumel y la Fundación Comunitaria Cozumel, IAP.

2.- Proporcionar a **"LA UQROO"** toda la información que esta requiera, para el desarrollo del trabajo señalado en la cláusula primera.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.-Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patrones solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA FUNDACIÓN"** ni con **"LA UQROO"**.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA.-VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración a partir de la fecha de firma, hasta el 31 de diciembre del presente.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décimo octava.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Las partes convienen que en aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y, para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, el día 15 de julio del año dos mil dieciséis.

POR "LA FUNDACIÓN"

LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ÁNGULO
PRESIDENTE DEL PATRONATO

POR "LA UQROO"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO
RECTOR

T E S T I G O S

SR. VÍCTOR MANUEL SANTÍN PADILLA
CONSEJERO FUNDADOR DE LA FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL

LIC. OCTAVIO RIVERO GUAL
DIRECTOR EJECUTIVO

ING. GENNY VANESSA GRACIA AGUILAR
COORDINADORA DE LA UNIDAD ACADÉMICA COZUMEL

*mjsc

Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de un Diagnóstico Comunitario Participativo, celebrado entre la Fundación Comunitaria Cozumel, I.A.P. y la Universidad de Quintana Roo.

ANEXO A

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
UNIDAD ACADÉMICA COZUMEL

Universidad de Quintana Roo

Ficha técnica: diagnóstico comunitario Cozumel 2016

Preparada por:

Dr. Alfonso González Damián
Cuerpo Académico de Estudios Ambientales
División de Desarrollo Sustentable, Departamento de Estudios Sociales y Empresariales

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

*mjsc

Cozumel, Quintana Roo junio de 2016

Antecedentes

La Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P. en congruencia con su misión y visión, y en interés de las causas sociales de la población cozumeleña, ha solicitado a la Universidad de Quintana Roo la preparación y presentación de un proyecto para elaborar un diagnóstico comunitario participativo en Cozumel, Quintana Roo, aprovechando las capacidades humanas, científicas y técnicas con las que cuenta la institución.

Objeto del proyecto

La elaboración de un diagnóstico comunitario participativo para identificar el contexto local, los problemas, necesidades y recursos de la comunidad, caracterizando los factores determinantes, para proponer alternativas viables y factibles para la resolución de los mismos, en las áreas de la educación, salud, arte y cultura, ecología y ambiente.

Metodología

Un diagnóstico comunitario participativo es producto del trabajo colaborativo desarrollado con los actores involucrados directamente en la comunidad para identificar, explicar y plantear posibles soluciones a los problemas que afectan a la población, por ello se propone un trabajo de dos etapas en las cuales se recopilará y analizará información tanto de fuente secundaria, documentos, estadísticas y bases de datos, como de fuente primaria, a través del diálogo directo con los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en Cozumel.

La metodología elegida, fundamentada en las teorías de la investigación acción participativa (Reason y Bradbury, 2008), permitirá elaborar el documento de informe final del diagnóstico y de manera paralela, el involucramiento y participación activada de los diversos actores de la sociedad civil en Cozumel de manera que además de contar con la información actualizada y pertinente sobre las áreas problemáticas de la educación, salud, arte y cultura y ecología y ambiente en la isla, vislumbren las alternativas de solución respecto a las que sea viable actuar en consecuencia (Schensul, 1994).

Etapas

El proyecto contempla la realización de dos etapas, la primera consistente en investigación de gabinete y la segunda a partir de trabajo en campo:

Primera etapa:

Recopilación, organización, sistematización y análisis de información documental,

de bases de datos, cartografía, reportes e informes de resultados de estudios previos en las cuatro áreas temáticas definidas para el diagnóstico. En esta etapa se definirán de manera específica los ámbitos problemáticos de mayor necesidad de atención en Cozumel.

Segunda etapa:

Obtención de información participativa mediante: a) aplicación de *encuesta*, b) *entrevistas* a representantes de organizaciones de la sociedad civil, actores e informantes clave tanto del sector gubernamental, empresarial y la ciudadanía de Cozumel, c) *grupos focales* con la participación de representantes e involucrados en los ámbitos problemáticos de mayor necesidad de atención en Cozumel. De esta segunda etapa se obtendrá el documento final del diagnóstico comunitario participativo.

Monto para formalizar el convenio

$100,000.00 (Cien mil pesos) m.n.

Calendario

Primera etapa: julio-septiembre 2016.

Segunda etapa: septiembre-diciembre 2016.

Etapas / Actividades	Meses					
	J	A	S	O	N	D
Primera etapa						
Recopilación de información documental, estadística y cartográfica	X					
Análisis de la información documental	X	X				
Identificación de ámbitos problemáticos con mayor necesidad de atención		X				
Segunda etapa						
Ajuste agenda de actividades de campo		X	X			
Ajuste de instrumentos		X	X			
Capacitación de encuestadores, entrevistadores y voluntarios participantes			X			
Aplicación de encuesta			X	X		
Entrevistas a actores involucrados y representantes de organizaciones de la sociedad civil			X	X		
Grupos focales con actores involucrados en ámbitos de problemática identificados			X	X		
Sistematización de datos				X	X	

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

Análisis cuantitativo y cualitativo de la información					X	
Entrega de resultados						X

Referencias

- Reason y Bradbury (2008) Sage Handbook of Action Research. Participative inquiry and practice. 2a. ed. Londres, SAGE.
- Schensul, J. (1994) The Development and Maintenance of Community Research Partnerships. Occasional Papers in Applied Research Methods, Institute for Community Research. Hartford, CT.
- Calderón, R.; Cortez, C. & Sosa, A. (2003). Experiencias de enfoques participativos en promoción comunitaria en el Programa de Investigación Interdisciplinario Desarrollo Humano en Chiapas de la UAM. México.

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

*mjsc